

NEWSLETTER NORMATIVO

Semana del 13 al 17 de Julio 2026

CORPORATE

- Decreto 604/2026 (PEN)
- Resolución General 1154/2026 (CNV)
- Resolución General 1156/2026 (CNV)
- Resolución General 5875/2026 (ARCA)
- Resolución Conjunta 43/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)
- Resolución Conjunta 44/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)

Decreto 604/2026 (PEN)

Reglamentación de las exportaciones comerciales por vía postal y modificación del régimen de importación de envíos postales

Fecha de publicación: 17/07/2026

Entrada en vigencia: 17/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 22.415 y 900; Decretos N° 1001/1982, 161/1999, 70/2023 y 1065/2024; y Resolución General ARCA N° 5608/2024

El Poder Ejecutivo reglamentó las exportaciones con finalidad comercial realizadas por vía postal, estableciendo que no estarán sujetas a límites de valor, con el objetivo de facilitar el acceso de productores y comerciantes argentinos a los mercados internacionales mediante un régimen simplificado, en línea con las normas de la Unión Postal Universal y el crecimiento del comercio electrónico transfronterizo. Asimismo, encomendó a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) el dictado de las normas complementarias y operativas necesarias para su implementación.

Además, el decreto modificó el régimen de importación de envíos postales sin finalidad comercial, equiparándolo al régimen aplicable a los Prestadores de Servicios Postales (PSP/Courier). En este sentido, dispuso la exención de los derechos de importación y de la tasa de estadística para envíos de hasta USD 400 FOB, con un máximo de cinco envíos anuales por persona, estableció nuevas reglas sobre la representación del destinatario por parte del Operador Postal durante los controles aduaneros y derogó el artículo 8° del Decreto N° 161/1999, con el propósito de simplificar el tratamiento tributario y brindar mayor previsibilidad a los usuarios.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1154/2026 (CNV)

Readecuación de la definición de Sujeto Restringido y límites operativos para transacciones en el mercado de capitales

Fecha de publicación: 13/07/2026

Entrada en vigencia: 13/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 19.550, 21.526, 24.156 y 26.831; y Resolución General CNV N° 1151/2026

La nueva reglamentación excluye de manera expresa a las entidades financieras autorizadas y a sus sociedades controladas cuya actividad principal consista en la prestación de servicios financieros, bursátiles, seguros, leasing, administración profesional de activos de terceros o servicios tecnológicos y de pago en mercados abiertos, siempre que no canalicen fondos previsionales obligatorios de carácter no estatal.

Asimismo, la norma reajusta las pautas de volumen y horarios de negociación para los sujetos que permanezcan regulados bajo esta categoría, prohibiéndoles ingresar ofertas en las ruedas de negociación regular durante los primeros y últimos treinta (30) minutos de cada jornada. El volumen nominal total operado diariamente por especie no podrá superar el 25% del volumen promedio de las últimas cinco jornadas (o el 5% del saldo en circulación si no pudiera calcularse el promedio), fijando en paralelo un tope diario del 5% del saldo en circulación para títulos públicos de renta fija. Estas limitaciones de volumen no se aplicarán a los valores negociables que ya formaban parte de la cartera de los sujetos con anterioridad a la vigencia de la resolución, recayendo sobre los agentes de liquidación la responsabilidad de fiscalizar y conservar los legajos de cumplimiento correspondientes.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 1156/2026 (CNV)

Modificación del régimen informativo sobre indicadores financieros para los Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC)

Fecha de publicación: 17/07/2026

Entrada en vigencia: 18/07/2026

Cross Reference: Ley N° 26.831; Resoluciones Generales
CNV N° 1130/2026 y 1144/2026; y Comunicación "A"
BCRA N° 3500

La resolución aclara las partidas contables que deben computarse para la determinación de los índices de liquidez y apalancamiento, incorporando criterios específicos sobre saldos de comitentes, disponibilidades, inversiones corrientes, neteo de posiciones y tratamiento de activos en moneda extranjera.

Asimismo, la norma establece que, para el cálculo del índice de apalancamiento, los ALyC I AGRO deberán excluir las partidas contables vinculadas a su actividad agroindustrial y los ALyC inscriptos ante el INAES como asociaciones mutuales deberán excluir aquellas correspondientes a su actividad mutualista, por tratarse de actividades ajenas a la operatoria regulada por la CNV. Las modificaciones tienen efecto retroactivo al 29 de abril de 2026, fecha de entrada en vigencia de la Resolución General CNV N° 1130, sin generar nuevas obligaciones para los sujetos alcanzados.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución General 5875/2026 (ARCA)

Régimen especial de facilidades de pago para MiPyMEs, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro

Fecha de publicación: 14/07/2026

Entrada en vigencia: 15/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 11.683, 22.415, 23.771, 24.625, 24.674, 24.769 y 27.430; Decretos N° 1567/1974, 618/1997, 953/2024 y 13/2025; Resoluciones Generales ARCA N° 1.778, 3.885 y 5.321; y Disposición ARCA N° 34/2025

Se implementa un régimen especial de facilidades de pago destinado a MiPyMEs (Tramos 1 y 2), pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro, para regularizar obligaciones impositivas, aduaneras y previsionales vencidas hasta el 30 de junio de 2026, inclusive. El acogimiento —que podrá tramitarse hasta el 30 de octubre de 2026 a través de "Mis Facilidades"— abarca obligaciones en mora, sus intereses y multas aplicadas, sin que ello implique condonación alguna ni liberación de sanciones, requiriendo además la renuncia expresa del contribuyente al derecho de repetición.

El régimen excluye conceptos específicos como anticipos, cuotas de ART, aportes a obras sociales e impuestos sobre cigarrillos, estableciendo un pago mínimo por cuota de \$50.000. Para Micro, Pequeñas Empresas y entidades civiles se dispone un plan de hasta 18 cuotas (9 para retenciones) con un pago a cuenta del 5% y una tasa de interés mensual del 2,75%, mientras que para Medianas Empresas las cuotas máximas serán de 15 (7 para retenciones) con un anticipo del 10%. La caducidad operará de pleno derecho ante la falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas, habilitando el cobro aduanero y judicial del saldo restante.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 43/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda – Ministerio de Economía)

Ampliación de la emisión de Letra del Tesoro Intransferible en dólares a favor del Banco Central

Fecha de publicación: 13/07/2026

Entrada en vigencia: 08/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 24.156 y 27.798; Decretos N° 1344/2007 y 820/2020; y Resoluciones Conjuntas de la Secretarías de Finanzas y Hacienda N° 9/2019, 3/2023 y 35/2026

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda disponen la ampliación de la emisión de la “Letra del Tesoro Nacional Intransferible en Dólares Estadounidenses vencimiento 30 de junio de 2031” por un monto de hasta valor nominal original de USD 37.113.987. Esta operación de crédito público tiene como propósito cancelar el 60% de los servicios correspondientes al séptimo cupón de interés de una letra previamente emitida a favor del Banco Central de la República Argentina (BCRA), cuyo vencimiento opera a mediados de julio del corriente año.

[ENLACE A LA NORMA](#)

Resolución Conjunta 44/2026 (Secretaría de Finanzas y Secretaría de Hacienda - Ministerio de Economía)

Emisión y ampliación de títulos públicos de deuda en el marco del programa financiero del Tesoro

Fecha de publicación: 16/07/2026

Entrada en vigencia: 15/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 24.156 y 27.798; Decretos N° 1344/2007 y 820/2020; Resolución del ex-Ministerio de Finanzas N° 162/2017; y Resoluciones Conjuntas de la Secretaría de Finanzas y Hacienda N° 9/2019, 63/2025, 16/2026, 23/2026 y 32/2026

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda disponen la emisión de nuevos instrumentos de deuda pública para dar cumplimiento al programa financiero del corriente ejercicio. La medida instrumenta la emisión de una “Letra del Tesoro Nacional vinculada al dólar estadounidense cero cupón con vencimiento 10 de mayo de 2027” por un monto de hasta VNO USD 3.400.000.000, suscribible en pesos al tipo de cambio oficial y amortizable íntegramente al vencimiento. Asimismo, se aprueba la emisión de un “Bono del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses 6% con vencimiento 31 de octubre de 2029” por un valor de hasta VNO USD 2.000.000.000, cuyos intereses se liquidarán mensualmente bajo la regla temporal de base 30/360.

De forma complementaria, se establece la ampliación de Letras capitalizables en pesos con vencimiento en noviembre de 2026 (hasta VNO \$5,1 billones), Bonos cero cupón ajustados por CER a marzo de 2028 (hasta VNO \$5,2 billones), Bonos en pesos a tasa TAMAR a agosto de 2028 (hasta VNO \$4,85 billones), además de Letras y Bonos vinculados al dólar con vencimientos proyectados entre 2026 y 2028.

[ENLACE A LA NORMA](#)

SOCIETARIO

- Resolución General 10/2026 (IGJ)

Resolución General 10/2026 (IGJ)

Implementación del nuevo régimen de notificaciones electrónicas y constitución de domicilio digital

Fecha de publicación: 13/07/2026

Entrada en vigencia: 14/07/2026

Cross Reference: Leyes N° 19.549, 22.315 y 25.506;
Decretos N° 1759/1972 y 1493/1982; y Resoluciones
Generales IGJ N° 15/2024 y 5/2026

La Inspección General de Justicia modifica su marco normativo general (RG 15/2024) para implementar un nuevo régimen de notificaciones electrónicas aplicable a todos los trámites registrales y de fiscalización. La medida establece la obligatoriedad de constituir un domicilio electrónico vinculado a la CUIT del usuario a través de la plataforma oficial del organismo al inicio de cada trámite o en la primera presentación, debiendo denunciarse además una dirección de correo electrónico que operará como vía de comunicación supletoria.

Adicionalmente, la norma determina que las resoluciones particulares del Inspector General emitidas en soporte digital se notificarán de forma directa a la cuenta electrónica constituida. Asimismo, se dispone un mecanismo de notificación tácita y automática para las observaciones de los expedientes, las cuales se tendrán por comunicadas al día hábil siguiente de encontrarse disponibles en la Mesa de Entradas (física o virtual), otorgando un plazo perentorio de veinte (20) días para su contestación antes de proceder al archivo definitivo de las actuaciones.

[ENLACE A LA NORMA](#)

REFERENCIAS

CNV	Comisión Nacional de Valores
ARCA	Agencia de Recaudación y Control Aduanero
IGJ	Inspección General de Justicia
PEN	Poder Ejecutivo Nacional

**Desde O&A
continuaremos
informando las
respectivas
novedades
normativas y
asistiéndolos en
su cumplimiento.**



CONTACTO

Tel. 4316-6600

Fax. +54 11 4815-6600

Paraguay 1866

C1121ABB

Buenos Aires, Argentina

Jorge D. Ortiz -
jortiz@ortizyasociados.com.ar

Luis Alberto Palomino -
lpalomino@ortizyasociados.com.ar

Vanesa Mahía -
vmahia@ortizyasociados.com.ar

Juan Pablo Rovira Escalante -
jrovira@ortizyasociados.com.ar

Marcelo Gustavo Nardi -
mnardi@ortizyasociados.com.ar

Carlos Ignacio Guaia -
cguaia@ortizyasociados.com.ar